



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME Nº 027/2011-DPC-DCSD, DE LA DENUNCIA Nº 1612-11-019  
VERIFICADA EN LA ESCUELA REPÚBLICA DE MÉXICO, EN LA  
COMUNIDAD DE UMIGUA, JURISDICCIÓN DE ILAMA,  
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

*Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C.A.*



Tegucigalpa MDC; 20 de julio, 2011  
Oficio N°205/2011-DPC

Licenciado

**José Alejandro Ventura Soriano**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N°027/2011-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Escuela República de México, de la Comunidad de Umigua, jurisdicción de Ilama, Departamento de Santa Bárbara.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 118, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**

Magistrado Presidente



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, del 23 al 24 de febrero de 2011, en la Escuela República de México, ubicada en la Comunidad de Umigua, jurisdicción de Ilima, Departamento de Santa Bárbara, relativa a la Denuncia N° 1612-11-019 la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

En el año 2008 se le otorgó una donación por la cantidad de Un Mil Dólares (\$.1,000.00), por parte de la Embajada de México a la Escuela República de México de la Comunidad de Umigua, de la jurisdicción de Ilima, Departamento de Santa Bárbara.

**Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

Verificar si la Profesora Karina María Záldivar Fernández, recibió en concepto de donación, la cantidad de Un MIL DÓLARES ( \$.1,000.00), de parte de la Embajada de México.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **DONACIÓN DEJADA DE OBTENER POR LA ESCUELA REPÚBLICA DE MÉXICO, POR UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA USO PERSONAL.**

Mediante la inspección de la documentación soporte presentada por la profesora Karina María Zaldívar Fernández, Directora de la Escuela República de México, ubicada en la Comunidad de Umigua, jurisdicción del Municipio de Ilima, Departamento de Santa Bárbara, se constató que el 26 de mayo de 2008 la profesora Karina María Zaldívar Fernández, recibió de la Embajada de México, una aportación de Un MIL DOLARES (\$.1,000.00) como parte del Programa “Escuelas de México” en Centroamérica, que desde 1996 lleva a cabo el Gobierno de México a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el apoyo de sus Embajadas y Consulados; con el propósito de contribuir al mantenimiento y la adquisición de material didáctico de dichas escuelas.

Los fondos recibidos como donación en el año 2008, no fueron utilizados por la profesora Karina María Zaldívar Fernández para los fines que fueron donados, los mismos fueron indebidamente utilizados por la Directora del Centro Educativo para uso personal.

Con motivo de la irregularidad cometida por la profesora Zaldívar, la Dirección Departamental de Educación emitió la Resolución N° 227-DDESB-09, de fecha 28 de septiembre de 2009, en la cual se sancionó a la profesora Karina María Zaldívar Fernández, “con suspensión sin salario, de Tres (3) meses correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del año 2010”.

Finalmente la profesora Zaldívar, el 20 de enero del año 2011, reintegró la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.18,909.70), contra entrega de recibo emitido por el señor Marco Antonio García Blanco, Cónsul de la República de México.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado que la Escuela República de México de la comunidad de Umigua, jurisdicción de Ilima, Departamento de Santa Bárbara, además de perder la cantidad de Un Mil Dólares (\$.1,000.00), correspondientes a la donación del año 2008, no obtuvo el apoyo financiero correspondiente a los años 2009 y 2010 por la cantidad de Un MIL (\$.1,000.00) y Un MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$.1,150.00), respectivamente, valores que destina anualmente el Gobierno de México a través del Programa “Escuelas México en Centroamérica”, además de cancelar permanentemente el registro de dicha escuela como beneficiaria del programa antes mencionado.

Conforme los hechos antes descritos se ha originado un perjuicio económico a la Escuela República de México por la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$.3,150.00), equivalente a CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON

CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.59,565.56) a la tasa de L.18,909.70 que es la que prevalece durante los últimos seis años, hasta el año 2011.

<b>AÑO</b>	<b>DOLARES</b>	<b>TASA</b>	<b>VALOR</b>
2008	\$ 1,000.00	18.9097	L. 18,909.70
2009	\$ 1,000.00	18.9097	18,909.70
2010	\$ 1,150.00	18.9097	21,746.16
<b>Total</b>	<b>\$3,150.00</b>		<b>L. 59,565.56</b>

Conforme los hechos antes descritos se ha originado un perjuicio económico a la Escuela República de México por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 59,565.56)

Con lo anterior se violentó la disposición legal siguiente:

Artículo 23 numeral 15 del Estatuto del Docente Hondureño

Artículo 137 numeral 6 de su Reglamento

Artículo 46, numeral 2) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

TSC-NOGECI II-01, numeral 2

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la Investigación Especial practicada en la Escuela República de México, de la Comunidad de Umigua, jurisdicción de Ilama, Santa Bárbara, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. Con respecto a los fondos donados, se constató que el Centro Educativo, ubicado en la Comunidad de Umigua, Jurisdicción de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, recibió en el año 2008 de la Embajada de México, una aportación por un valor de Un MIL DOLARES (\$1,000.00), valor que la Profesora Karina María Zaldívar, Directora del Centro, utilizó en beneficio personal, y no para el mantenimiento del Centro Educativo como lo establece el convenio de donación.
2. Se constató que la Profesora Karina María Zaldívar, Directora de la Escuela República de México de la comunidad de Umigua, jurisdicción de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, no liquidó la cantidad de Un Mil Dólares (\$1,000.00), correspondientes a la donación del año 2008, situación que originó que el Centro Educativo no obtuviera el apoyo financiero correspondiente a los años 2009 y 2010 por la cantidad de Un MIL (\$1,000.00) y Un MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$1,150.00), respectivamente, valores que destina anualmente el Gobierno de México a través del Programa “Escuelas México en Centroamérica”, además de cancelar el registro de dicha escuela como beneficiaria del programa antes mencionado



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación**

- 1) Girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación en el sentido de, supervisar la adecuada utilización de los ingresos donados por cualquier institución y en especial de la Embajada de México, evitando que sean utilizados para uso personal, los mismos deben depositarse en una cuenta a favor del Centro Educativo y destinarse para el fin que fueron donados.
  
- 2) Trasladar a la Profesora Karina María Zaldívar, Directora de la Escuela República de México de la Comunidad de Umigua, jurisdicción de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, a otro Centro Educativo, para que la nueva autoridad pueda gestionar nuevamente el beneficio otorgado a las escuelas con el nombre República de México, a través del Programa “Escuelas México en Centroamérica”, por el Gobierno de México.

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares V.**  
Jefe del Departamento de Control  
y Seguimiento de Denuncias

**Román Erazo Martínez**  
Auditor de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora